



TIPO: INTERNA FECHA: 13-04-2026 16:58:37
TRAMITE: 17824-ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES AL
SOCIEDAD: 800056674 - DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACION
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 620-004821

"Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento"

Acta

Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de la Zona Sur

Audiencia de Resolución de Objeciones, Reconocimiento, Calificación Y Graduación de Créditos, Determinación de Derechos de Voto, Aprobación del Inventario Valorado de Activos Y Fijación de Honorarios de la Liquidadora

DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. **NIT. 800.056.674-7**

FECHA	13/04/2026
HORA	09:00 A.M.
CONVOCATORIA	Auto 2026-03-002186 del 06/03/2026
LUGAR	Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de la Zona Sur
PROCESO	Liquidación Judicial
SUJETO DEL PROCESO	Distribuidora Salgar Ltda. en Liquidación Judicial NIT. 800.056.674
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	Lina Vanessa Torres Quiroga. C.C. 1.022.382.983
EXPEDIENTE	101941 // J2024620060211000025

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), siendo las 9:00 a.m. del día 13 de Abril de 2026, siguiendo el Protocolo establecido en la Resolución 100-005027 del 31 de julio de 2020 para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la Superintendencia de Sociedades, se llevó a cabo la Audiencia de Resolución de Objeciones, Reconocimiento, Calificación Y Graduación e Créditos, Determinación de Derechos de Voto, Aprobación del Inventario Valorado de Activos y Fijación de Honorarios de la Liquidadora, en el Proceso adelantado a nombre de la sociedad Distribuidora Salgar Ltda en Liquidación Judicial.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN.**
2. **IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.**
3. **AUTO DICTADO EN AUDIENCIA**

4. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes asistentes:

NOMBRES	CALIDAD	C.C.	T.P. DE ABOGADO
Lina Vanessa Torres Quiroga	liquidadora	1.022.382.983	
Olga Janeth Arias Rios	Banco Av Villas S.A.	65.761.162	91.475
Pedro Nel Cardenas Ramirez	Banco de Bogotá S.A	79.139.048	126.741
Ever Luis Cacnchila Garcia	Positiva Compañía de Seguros S.A.	1.101.454.482	318.868
Nicole Reyes Lopez	Bbva Colombia S.A	1.018.488.956	360.090
Laura Camila Alonso Herrera	Colpensiones	1.010.080.228	431.805

DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

Alejandra Guzman Casas	Central de Inversiones S.A. CISA	1.014.291.088	375.326
Mauricio Palomo Encizo	Comisionado UGPP	79.558.234	164.406

3. AUTO PROFERIDO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

Auto

Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de la Zona Sur

Sujeto del Proceso

Distribuidora Salgar Ltda En Liquidación Judicial

Auxiliar De Justicia

Lina Vanessa Torres Quiroga

Asunto

Resolución de Objeciones, Reconocimiento, Calificación Y Graduación de Créditos, Asignación de Derechos de Voto, Aprobación del inventario valorado de Activos Y Fijación de Honorarios de la Liquidadora

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

101941 // J2024620060211000025

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, norma supletoria aplicable a los procesos de insolvencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 1116 de 2006, siendo que en esta audiencia se profiere la providencia que define los créditos y activos del concurso, el Despacho deja constancia de que ha efectuado una revisión de lo actuado y determina que no se advierten vicios o irregularidades que configuren eventualmente nulidades o exijan el saneamiento del proceso.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. PRECISIÓN PRELIMINAR

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. OBJECION ALLANADAS

2.1 OBJECCIÓN BBVA COLOMBIA S.A. RAD 2025-01-719543

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2.2. OBJECCIÓN BANCOLOMBIA S.A. RAD. 2025-01-727771

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2.3. OBJECCIÓN ANA GILMA GARCIA CONTRERAS RAD. 2025-01-729830

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3. OBJECIONES NI ALLANADAS, NI CONCILIADAS.

3.1. OBJECCIÓN COLPENSIONES RAD. 2025-01-729114

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3.2. OBJECCIÓN JULIO EDUARDO GARCIA CONTRERAS RAD. 2025-01-723505

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3.3. OBJECCIÓN BANCO DE BOGOTA S.A. RAD. 2025-01-726227

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3.4. OBJECCIÓN BANCO CAJA SOCIAL. RAD. 2025-01-730997

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos

procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

3.5. OBJECCIÓN JOHANA ALICIA MARTINEZ SAAVEDRA RAD. 2025-01-729894

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

V. APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

VI. FIJACIÓN DE HONORARIOS DE LA LIQUIDADORA.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

En mérito de lo expuesto, el funcionario con atribuciones jurisdiccionales de la Intendencia Regional de la Zona Sur de la Superintendencia de Sociedades,

Resuelve

Primero: Aceptar el allanamiento parcial realizado por la liquidadora en relación a la objeción presentada por la entidad financiera Banco BBVA Colombia S.A. para el reconocimiento del valor de capital de **\$106.023** como crédito de quinta clase de la liquidación y el valor de **\$65.023** como crédito postergado sobre la obligación 069-55001605815, y en consecuencia **Estimar de manera parcial** la objeción presentada a través de radicado 2025-01-719543 del 14 de octubre de 2025, referente al reconocimiento de los valores que por concepto de intereses corrientes e intereses de mora ascienden a la suma de **\$15.790.719.80** y **\$1.548.920.50**, respectivamente, como créditos postergados de quinta clase de la liquidación judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo 69.6 de la ley 1116 de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo. Aceptar el allanamiento parcial realizado por la liquidadora en relación a la objeción presentada por la entidad financiera Bancolombia S.A. para el reconocimiento del valor de capital de **\$98.072.084** sobre las obligaciones identificadas con los números 7481043386, 7481043089 y 7481043956 como crédito de quinta clase de la liquidación; y en consecuencia **Estimar de manera parcial** la objeción presentada a través de radicado 2025-01-727771 del 14 de octubre de 2025, referente al reconocimiento de los valores que por concepto de costas judiciales fueron decretadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto que asciende a la suma de **\$11.656.687**, junto al reconocimiento de los intereses de todas las obligaciones que ascienden a la suma de **\$201.684.233.4**, respectivamente a cada una de ellas, como créditos postergados de quinta clase de la liquidación judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo 69.6 de la ley 1116 de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Tercero. Aceptar el allanamiento total realizado por la liquidadora en relación a la objeción presentada por la señora Ana Gilma Garcia Contreras a través de radicado 2025-01-729830 del 10 de octubre de 2026 para el reconocimiento del valor de capital de **\$48.000.000** como crédito de quinta clase de la liquidación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Cuarto. Estimar de manera parcial la objeción presentada por **COLPENSIONES**, a través del radicado 2025-01-729114 del 14 de Octubre de 2025, en el sentido de

DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

efectuar el reconocimiento de los valores que por concepto capital ascienden a la suma de **\$20.502.135** como crédito de primera clase – laboral postergado, y reconociendo los intereses que ascienden a la suma **\$79.414.210** como crédito postergado de primera clase laboral por intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Quinto. Desestimar la objeción presentada por el señor Julio Eduardo Garcia Contreras a través de radicado 2025-01-723505 del 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Sexto. Estimar de manera parcial la objeción presentada por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.** a través del radicado 2025-01-726277 del 9 de octubre de 2025, en el sentido de efectuar el reconocimiento de los valores que por concepto de capital de las dos obligaciones que obran en los pagarés Nos. 753009461 y 800566747, ascienden a la suma de \$1.500.000.000 y \$994.239.903 respectivamente, como créditos de tercera clase, y reconocer por concepto de intereses ascienden a la suma de \$74.169.224 del pagare No. 8000566747, como créditos de tercera clase postergados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Séptimo. Desestimar, la objeción presentada por la entidad financiera **BANCO CAJA SOCIAL**, a través del radicado 2025-01-730997 del 14 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Octavo. Desestimar, la objeción presentada por la señora **JOHANA ALICIA MARTINEZ SAAVEDRA** a través de radicado 2025-01-729894 del 10 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Noveno. Reconocer, calificar y graduar los créditos a cargo de la sociedad **DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, contenidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentado por la liquidadora que obra en el expediente concursal con el radicado 2025-01-791353 del 17 de noviembre de 2025, el cual deberá ser ajustado por la auxiliar de la justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia, y allegado **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, advirtiendo que, la calificación y graduación de créditos ajustada, según se ha reconocido en audiencia, hace parte integrante de esta providencia y del acta que la contiene.**

Décimo. Ordenar a la liquidadora de la sociedad concursada que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**, allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente con la contadora, que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.

Décimo Primero. Ordenar a la liquidadora de la sociedad concursada que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia**, presente los informes 32A – PE10 Proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de voto, 32A-PE20 - Objeciones, conciliaciones y allanamientos e informe 32A – PE30 denominado Calificación y graduación de créditos y derechos de voto – aprobados, a través del aplicativo XBRL Express.

Décimo Segundo. Advertir que, según lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones que, teniendo la carga de presentarse al trámite de liquidación judicial, no lo hicieron dentro de los términos fijados en la mentada ley, así como el valor de los intereses, son créditos legalmente postergados y, por tanto, siempre que los recursos de la concursada lo permitan, se pagarán una vez se haya honrado la totalidad del capital y las demás acreencias reconocidas.

Décimo Tercero. Aprobar el inventario valorado de activos, presentado y suscrito por la liquidadora del concurso y por la señora Anyi Yesenia Castro Espinosa, contadora pública con T.P 258.639-T, que obra en el expediente bajo la radicación No. 2025-01-645359 del 11 de septiembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Décimo Cuarto. Advertir a la liquidadora de la sociedad concursada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia, comienza a correr un plazo de dos (2) meses para ejecutar las ofertas de compraventa de activos y vender los demás bienes directamente, por un valor no inferior al neto de la liquidación, o mediante martillo electrónico.

Décimo Quinto. Advertir a la liquidadora del deudor concursado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, vencido el termino indicado en el ítem anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes, deberá presentar el acuerdo de adjudicación al que haya llegado con los acreedores del deudor debidamente votado.

Décimo Sexto. Advertir que en caso de que el acuerdo de adjudicación no se presente ante la juez del concurso en el plazo antes indicado, se entenderá que los acreedores aceptan que este operador judicial adjudique los bienes del deudor, para lo cual se seguirán las reglas de adjudicación previstas en la ley 1116 de 2006.

Décimo Séptimo. Fijar honorarios totales en un porcentaje equivalente al cinco punto cinco por ciento (5.5%) del valor total del activo patrimonial a liquidar de la sociedad concursada Distribuidora Salgar Ltda En Liquidación Judicial, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (COP \$236.435.176.) MCTE.**, a favor de la señora **Lina Vanessa Torres Quiroga**, en calidad de liquidadora de la sociedad concursada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo. Se aclara que, sobre los honorarios aquí fijados, se deberá calcular y pagar el respectivo IVA, que será asumido por la masa de activos del concurso, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 37 del Decreto 065 de 2020, artículo 38 del Decreto 2642 de 2022 y artículo 43 del Decreto 1167 de 2023.

Décimo Octavo. Ordenar a la Liquidadora que, siempre que sea procedente, si existen recursos suficientes que así lo permitan, de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.2.11.7.6 del Decreto 1074 de 2015, proceda a constituir un depósito judicial por el sesenta por ciento (60%) del monto total de los honorarios fijados en la presente providencia, a nombre de la sociedad insolvente y a órdenes del Juez del Concurso.

Décimo Noveno. Advertir a la liquidadora que, si por carencia total o parcial de liquidez, el valor total o parcial de los honorarios debe pagarse en todo o en parte con activos de la liquidación, el juez del concurso los incluirá en la providencia de adjudicación.

Vigésimo. Advertir a la liquidadora que la liquidación y pago de los honorarios, se realizará una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso, la aceptación de su renuncia o de su remoción, según el caso.

DISTRIBUIDORA SALGAR LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

Vigésimo Primero. Advertir a la liquidadora que, sin perjuicio de otras sanciones, de conformidad con lo establecido en la ley 1116 de 2006, artículo 5, numeral 5, el incumplimiento de las órdenes del juez del concurso, la ley o los estatutos, implica la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, por lo que se le insta al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las órdenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

Se deja constancia en el acta que, no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso)

RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las siguientes personas presentaron recursos de reposición:

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LAURA CAMILA ALONSO HERRERA

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Auto

**Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional de la Zona Sur**

Sujeto del Proceso

Distribuidora Salgar Ltda En Liquidación Judicial

Auxiliar De Justicia

Lina Vanessa Torres Quiroga

Asunto

Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

101941 // J2024620060211000025

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el funcionario con Atribuciones Jurisdiccionales de la Intendencia Regional de la Zona Sur de la Superintendencia de Sociedades,**

RESUELVE:

PRIMERO. ESTIMAR el recurso de reposición presentado por COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REVOCAR parcialmente el Numeral 4º del Auto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos proferido y notificado en sede de audiencia, el cual quedará así:

"Cuarto. Estimar la objeción presentada por **COLPENSIONES**, a través del radicado 2025-01-729114 del 14 de Octubre de 2025, en el sentido de efectuar el reconocimiento de los valores que por concepto capital ascienden a la suma de **\$20.502.135** como crédito de primera clase – laboral, y reconociendo los intereses que ascienden a la suma **\$79.414.210** como crédito postergado de primera clase laboral, en virtud de la prueba aportada por COLPENSIONES con el memorial de

objección y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia”.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

4. CIERRE.

En firme la providencia, siendo las 2:14 pm, se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

GARY SKARLOFF SALAZAR CUERVO

Funcionario con atribuciones Jurisdiccionales de la Intendencia Regional de la Zona Sur.

TRD: Actuaciones

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: S3659

CARGO: Funcionario Designado Intendencia Regional Cali

REVISOR(ES) :

NOMBRE: S3659

CARGO: Funcionario Designado Intendencia Regional Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: GARY SKARLOFF SALAZAR CUERVO

CARGO: Funcionario Designado Intendencia Regional Cali



Resolución 149411
1 Y3Y-150L-4591-0928-X591-0928